



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Se hace saber a D.^a Mariya Volkova la resolución de Alcaldía de 14 de octubre de 2015 previo intento fallido de notificación en su domicilio, a continuación se transcribe con indicación del régimen de recursos contra el mismo:

Recibido el 10-12-2014 del Instituto Nacional de Estadística información relativa a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Concluido el plazo establecido no se llevó a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad y visto los informes preceptivos y según lo previsto en los artículos 16 y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local, resuelvo:

Primero. – Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Mariya Volkova habitante de este municipio.

Segundo. – Por causa de caducidad de la inscripción, dar de baja a los interesados arriba indicados.

Tercero. – Notificar personalmente junto con la vía de recurso.

Cuarto. – Comunicar al INE la correspondiente baja.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Salinillas de Bureba, a 14 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez